

La Acm. de S. Pedro Pub.

Como. Sor

Conviene el estado en que se halla el Emprento por el tiempo a renuncie la patria al Carri-
 ro de S. Pedro y proponer qual to entera que verificaban la Comisionada al co-
 lo combeniente como el libro y recibo de las Cajas señalada en el Emprento for-
 abas de que falta a S. Pedro de S. Pedro a los Erenios, Corporaciones, Vecinos,
 cumplimiento Religiones, Clero y demas Individuos de esta Capital,
 cuyo s. menor que consta de las taronas que existen
 en esta Comad. componen la total suma de \$300.00
 mas aguardandose s. la Cuenta reparada que se ha
 estado, solo se han recivido 174.913 \$ 57 c. faltan
 de preferencias para su completo 125.086 \$ 43 c.

Seia combeniente hacerles, si fuere el agrado
 P. O. D. S. E. de S. alguna prudente recompencion a los contribuyen-
 Vicaria de S. Pedro y medio con Comisionado particular que se halle
 impreso de S. Pedro de este arunto, y use de la modera-
 don moderada que creemos necesaria.

No asi con la Comisionada alcobas y
 recobadas de S. Pedro y particulares: estos deben ser
 recobados y juzgados en su encargo, bajo los fundam.
 Para el efecto de la coleccion.



0.1 74-14
 H-0674
 Caj 18
 Doc. 15
 Fol. 2

Dicha, se le dió una Naxon p. menor, el repartim.
 hecho p. la presidencia de este Departamento a cada
 uno de los Individuos Guernantes: Ellos en su virtud pro-
 cedían al resp. de dhas Cuotas, que las satisfacían
 lo intererados, ó en el todo, ó por parte segun fue
 posible y circunstancias e y quien no adeantaria deben
 existir en poder de los cobradores algunas cantidades? asi
 p. que no las venían a entregar tan exactamente sino
 cuando ya tenían varias partidas, como p. que se ad-
 vierten falta de dinero en la dia antes de la retirada
 de ellas, cuando ellos nunca se habian agitado en co-
 branza.

Consideramos prolija era operacion
 que conia liquidacione y Ceros & Docum.^{tos} que
 existian en esta oficina, pero todo su exito consistia en
 la mano experta del Comisionado que se nombre y
 proponemos a V. facultandolo para que solo consulte
 lo que crea conveniente y sea necesario al objeto propu-
 esto, pues como llevamos expuesto, consideramos mas obvio
 el conveimiento, penderia y vagancia, que la fuerza o
 violencia: Siendose V. lo dicta la providencia que
 crea conveniente y sea de su sup.^{mo} agrado, entremetiendo
 que se emita la falta de Chancelacion de generim. de
 este ramo de arbitrio que se halla pendiente e itiquido
 p. la Decencia que han de tenerse.

Dios que a V. m. a. Casa maris
 del Estado. Lima Agosto 18. de 1823.

mo. Señor

Pedro Pablo de los Andes

Pedro Pavon

Exmo. Sr. Pres. de la
 Republica Peruana

Lima 27/1/1821

Exmo. S.º

libere mude
orden para q. e. electivam.
el Gobernador de la fortia
leza independencia de el
Callao cumpla con lo
mandado, libre q. el D.
D. J. Freire exida
inmediatamente la cu
enta de lo cobrado por
razon de Cupos en el
tiempo de su Comision,
como pide el Fiscal, y
es urgentissimo para pr.
ceder con claridad a la
cobranza de las cuotas
no realizadas

J. O. D. V. E.

Vicario

J. O. D. V. E.



7. h. 74-14

El Juc. en vista de la nota q. antecede de los Dem.
del Tesoro publico sobre los 300. D.º. del ultimo cuyo q. se
impuso a las corporaciones y vecinos de esta Capit. Dica.º.
los Dem.^{tes} exponen q. al tiempo de retirarse la Saca
a los Castillos del Callao se estaban recibiendo en la tesore
ria los enteros q. entregaban los Comisionados p.º. El recop.
y q. solo arriban las partidas a S.º 14. 353. p.º 5.º y r.º y q.
faltan p.º. el completo S.º 5086. p.º 2.º y r.º. Esta cantidad ja
nun puede exigirse de los contribuyentes como proponen
los Dem.^{tes} sin q. el Presid.º q. era entonces el Departam.
y q. fue encargado p.º. exigir el cupo rinda la respectiva
razon de lo q. se colecto y de las personas q. contribuye
ron, pues ignorandose de ellas, no puede en manera alguna
reconocerse a nadie. Es un dolor q. de una contribu
cion tan ingente y q. p.º. en la mayor conser.
y apuro a toda la Capit. p.º. el rigor y violencia con q.
se exigia, solo aparezca entregada en Capas poco mas
de la mitad. Mas de un mes antes de venir los enemigos q.
habria estado dicha contribucion y seria regular.
estaba completa. Hubo pues tiempo de sobra p.º. q. se
supiera exactam.º y no es dable q. este publico a qui
en tanto se oprimio p.º. ello, y a quien le costó tantas
lagrimas, lo ignore hasta el dia, y sea perdida casi
la mitad, sin q. el Estado, en cuyo socorro se pidió, lo
haya aprovechado. El Presid.º q. era del Departam.
como ya se ha dicho, fue pues el encargado, y de orden
suya se hicieron los mas rigurosos apremios, y él es
el q. debe dar la correspond.º razon p.º. q. según ella
pueda procederse. Al efecto con Jha.º D.º, del q. rige

pasó el fiscal una nota sobre la materia al dho
ministerio de go.^{no} y en él se le contestó a dho. U.E. ha-
bia resuelto dho. dicho acuerdo la diera p.^{ta} medio al
Gov.^{no} de la Plaza del Callao. Si U.E. fuese servido,
podría mandar, q.^d agregándose una nota p.^{ta} se
expida nueva providencia p.^{ta} q.^d quanto antes se
cumpla con lo q.^d p.^{ta} U.E. se tiene mandado; y que
es un asunto q.^d interesa sobre manera al p.^{ta}bl.
co y al Estado; y q.^d cumplido q.^d sea se taxiga a
este ministerio p.^{ta} p.^{ta} lo conveniente. Lima,
y Agosto 26, de 1823.

Alvarado



1823